



RESOLUCIÓN DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2008 DEL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACION, EVALUACION Y CONTROL AMBIENTAL, POR LA QUE SE APRUEBA EL DOCUMENTO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACION DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DEL PLAN ESPECIAL DE COMPLEJOS E INSTALACIONES TURISTICAS “UMBRÍA DE LA SERRATA” TÉRMINO MUNICIPAL DE CARAVACA DE LA CRUZ (Exp.: 186/08)

I. ANTECEDENTES

La ordenación urbanística de los municipios queda establecida a través de Planes Generales Municipales de Ordenación. La revisión o modificación de los Planes se sujetará a las mismas disposiciones y trámites establecidos para la elaboración de éstos.

Se considera modificación de planeamiento la alteración de las determinaciones gráficas o normativas que excedan de lo previsto en el artículo 98.h) de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, distinguiéndose entre estructurales y no estructurales, según afecten o no a los elementos que conforman la estructura general y orgánica del territorio. A estos efectos se consideran modificaciones estructurales las que supongan alteración sustancial de los sistemas generales, cambio del uso global del suelo o su intensidad. (Decreto Legislativo 1/2005 de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia).

La Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, introduce en la legislación española la evaluación ambiental de planes y programas, también conocida como evaluación ambiental estratégica, como un instrumento de prevención que permita integrar los aspectos ambientales en la toma de decisiones de planes y programas públicos, basándose en la larga experiencia en la evaluación de impacto ambiental de proyectos, tanto en el ámbito de la Administración General del Estado como en el ámbito autonómico, e incorpora a nuestro derecho interno la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

El Plan Especial de complejos e instalaciones turísticas “Umbría de la Serrata”, se encuentra incluido en el ámbito que determina el artículo 3.3 a de la Ley 9/2006, y por tanto, se someterá a Evaluación Ambiental Estratégica cuando se prevea que puede tener efectos significativos sobre el medio ambiente. Con el objeto de determinar si el Plan Especial debe ser objeto de Evaluación Ambiental, el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, como órgano promotor dio traslado a la Dirección General de Calidad Ambiental del documento “Análisis Ambiental-Documento de Inicio”, y tras consultar previamente a las Administraciones Públicas afectadas, dicho Plan Especial fue analizado en la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 7 de octubre de 2008, en la que se acordó que es necesario realizar la Evaluación Ambiental en los términos previstos en la Ley 9/2006, de 28 de abril, debido a la existencia de efectos significativos en el medio ambiente.

Basándose en la documentación aportada por el Ayuntamiento, y tras consultar a la distintas Administraciones previsiblemente afectadas y público interesado, la Dirección



General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, como órgano ambiental, establece la amplitud y nivel de detalle del Informe de Sostenibilidad Ambiental, mediante la elaboración del Documento de Referencia, el cual incluye aquellas consideraciones que las diferentes Administraciones y público interesado hayan realizado.

Con fecha 22 de julio de 2008, como prevé el artículo 4 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, el documento "Criterios para determinar la posible significación de los efectos sobre el medio ambiente, según el Anexo II de la Ley 9/2006" se remitió a las Administraciones previsiblemente afectadas y al público interesado, solicitando comentarios y sugerencias en relación con la problemática ambiental del Plan Especial, objeto de estudio.

Con fecha 17 de noviembre de 2008, por parte del Servicio de Calidad Ambiental se ha realizado informe-propuesta del Documento de Referencia para la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental del Plan Especial de complejos e instalaciones turísticas "Umbría de la Serrata".

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 3 y 9 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

La Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental es el órgano administrativo competente en relación al procedimiento de Evaluación Ambiental, de conformidad con lo establecido en la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, y en el Decreto nº 325/2008, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agricultura y Agua (B.O.R.M. nº 232, de 4 de octubre de 2008).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho, esta Dirección General resuelve:

1. Aprobar el Documento de Referencia para la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental del Plan Especial de complejos e instalaciones turísticas "Umbría de la Serrata", incluyendo las modalidades y el plazo de información y consulta, que se adjunta a la presente Resolución.
2. Notificar de dicha aprobación al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, en su calidad de órgano promotor de dicho Plan Especial, para su consideración en el proceso de planificación.

Murcia, a 17 de noviembre de 2008

**EL DIRECTOR GENERAL
DE PLANIFICACION, EVALUACION Y
CONTROL AMBIENTAL**

Fdo: Francisco José Espejo García



DOCUMENTO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DEL PLAN ESPECIAL DE COMPLEJOS E INSTALACIONES TURÍSTICAS “UMBRÍA DE LA SERRATA”, TÉRMINO MUNICIPAL DE CARAVACA DE LA CRUZ (Exp.: 186/08)

1. ANTECEDENTES.....	3
2. PROCESO DE EVALUACION AMBIENTAL ESTRATEGICA DEL PLAN ESPECIAL DE COMPLEJOS E INSTALACIONES TURISTICAS “UMBRÍA DE LA SERRATA”, TÉRMINO MUNICIPAL DE CARAVACA DE LA CRUZ.....	3
3. CONSULTAS REALIZADAS POR LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y ORDENACION DEL TERRITORIO PARA LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO DE REFERENCIA.....	5
4. PLANIFICACIÓN Y OBJETIVOS PRINCIPALES DEL PLAN ESPECIAL DE COMPLEJOS E INSTALACIONES TURISTICAS “UMBRÍA DE LA SERRATA”, TÉRMINO MUNICIPAL DE CARAVACA DE LA CRUZ.....	7
4.1. Objetivos de la Planificación.....	7
5. CONTENIDO Y ALCANCE DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL...	7
5.1. Esbozo del contenido, objetivos principales del Plan Especial de complejos e instalaciones turísticas “umbría de la Serrata”, término municipal de Caravaca de la Cruz, y relaciones con otros planes y programas conexos.....	8
5.2. Descripción de los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente en el ámbito territorial del Plan Especial de complejos e instalaciones turísticas “umbría de la Serrata”, término municipal de Caravaca de la Cruz y su probable evolución en caso de no aplicar el Plan Especial.	9
5.3. Características ambientales de las zonas que pueden verse afectadas de manera significativa.....	11
5.4. Problemas ambientales existentes que sean relevantes para el Plan Especial de complejos e instalaciones turísticas “umbría de la Serrata”, término municipal de Caravaca de la Cruz, incluyendo en concreto los relacionados con cualquier zona de particular importancia ambiental designada de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas.	12
5.5. Objetivos de protección ambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional, así como regional o local, que guarden relación con el Plan Especial de complejos e instalaciones turísticas “umbría de la Serrata”, término municipal de Caravaca de la Cruz y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto ambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración.....	14
5.6. Probables efectos significativos del Plan Especial de complejos e instalaciones turísticas “umbría de la Serrata”, término municipal de Caravaca de la Cruz, incluidos aspectos de la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, los factores climáticos, los bienes materiales, el patrimonio cultural, incluido el patrimonio histórico, el paisaje y la interrelación entre estos factores.	15
5.7. Medidas previstas para prevenir, reducir y en la medida de lo posible, contrarrestar cualquier efecto negativo en el medio ambiente por la aplicación del Plan Especial de complejos e instalaciones turísticas “umbría de la Serrata”, término municipal de Caravaca de la Cruz.	17



5.8.	Resumen de las razones de la selección de las alternativas previstas y descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades encontradas a la hora de recabar la información requerida.....	19
5.9.	Seguimiento.....	19
5.10.	Resumen no técnico.....	20
5.11.	Viabilidad Económica.....	20
6.	CRITERIOS AMBIENTALES	20
6.1.	Planificación urbanística.....	20
6.2.	Uso y consumo del suelo.....	21
6.3.	Espacios Naturales.....	21
6.4.	Gestión del agua.....	23
6.5.	Gestión de la energía.....	23
6.6.	Gestión de residuos.....	24
6.7.	Materiales de Construcción.....	24
6.8.	Movilidad.....	24
6.9.	Paisaje.....	24
6.10.	Jardinería.....	24
7.	INDICADORES DE LOS OBJETIVOS AMBIENTALES Y PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD.	25
8.	CARTOGRAFÍA DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.	25
9.	MODALIDADES, AMPLITUD Y PLAZO DE INFORMACIÓN Y CONSULTAS	26
9.1.	Modalidad de la consulta.....	27
9.2.	Amplitud de la consulta.....	28
9.2.1.	Relación de Administraciones Públicas y público interesado afectados	28
	ANEXO I	30
	ANEXO II	36



1. ANTECEDENTES

La Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, somete a un proceso de evaluación ambiental estratégica aquellos planes y programas, así como sus modificaciones, que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente y que sean elaborados y aprobados por una Administración Pública, siempre y cuando esta elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una Comunidad Autónoma.

El Plan Especial de complejos e instalaciones turísticas “Umbría de la Serrata” término municipal de Caravaca de la Cruz, se encuentra incluido en el ámbito que determina el artículo 3.3.a de la mencionada ley, y por tanto, se someterá a Evaluación Ambiental Estratégica cuando se prevea que puede tener efectos significativos sobre el medio ambiente. Con el objeto de determinar si el Plan Especial debe ser objeto de Evaluación Ambiental, el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, como órgano promotor dio traslado a la Dirección General de Calidad Ambiental (actual Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental) del documento “Análisis Ambiental-Documento de inicio”, y tras consultar previamente a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado, dicho Plan Especial fue analizado en la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 7 de octubre de 2008, en la que se acordó que es necesario realizar la Evaluación Ambiental en los términos previstos en la Ley 9/2006, de 28 de abril, debido a la existencia de efectos significativos en el medio ambiente.

En el procedimiento de evaluación ambiental estratégica, conforme al artículo 9 de la ley 9/2006, el órgano ambiental determina la amplitud y nivel de detalle del informe de sostenibilidad, mediante el Documento de Referencia, objeto del presente documento.

2. PROCESO DE EVALUACION AMBIENTAL ESTRATEGICA DEL PLAN ESPECIAL DE COMPLEJOS E INSTALACIONES TURISTICAS “UMBRÍA DE LA SERRATA”, TÉRMINO MUNICIPAL DE CARAVACA DE LA CRUZ

Resumidamente el proceso de evaluación ambiental tiene la siguiente secuencia de tramitación:

1. Inicio.

- El órgano promotor del plan o programa solicita a la Consejería de Agricultura y Agua iniciar el proceso de Evaluación Ambiental. Esta comunicación se acompaña de una evaluación inicial del plan o programa, “Documento Inicial” (DI).
- La Consejería de Agricultura y Agua identifica y realiza consultas a la Administraciones públicas afectadas y público interesado.

2. Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA).



- La Consejería de Agricultura y Agua elabora un Documento de Referencia (DR) al objeto de determinar el alcance del ISA, es decir, su amplitud, nivel de detalle y grado de especificación.
- El órgano promotor elabora el ISA basándose en las consideraciones del Documento de Referencia.

3. Versión preliminar del plan o programa.

- El órgano promotor somete a fase de consultas la versión preliminar del plan o programa incluyendo el ISA, ésta fase de consultas implica:
 - i. Puesta a disposición del público.
 - ii. Consulta a las Administraciones públicas afectadas y público interesado.
- El órgano promotor elabora un documento donde quede justificado la consideración de las alegaciones y observaciones realizadas en esta fase de consultas.

4. Memoria Ambiental.

- Una vez elaborado el documento donde se justifique la consideración de alegaciones y observaciones realizadas en la fase de consultas del Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) y de la versión preliminar del plan o programa, el órgano promotor elaborará un borrador de memoria ambiental que remitirá al órgano ambiental, el cuál formulará la memoria ambiental definitiva.

[Para el desarrollo de esta fase, una vez se haya completado la fase de consultas, descrita en el apartado anterior, el órgano promotor deberá remitir al órgano ambiental:

- i. Informe de Sostenibilidad Ambiental.
- ii. Propuesta de Plan.
- iii. Un documento en el que se responda motivadamente a las observaciones y alegaciones que, en su caso, se hayan realizado en la fase de consultas, y en el que quede justificado como se han tomado en consideración en la propuesta de Plan Parcial.
- iv. Certificado de la fase de consultas, conforme al artículo 10 de la Ley 9/2006, en el que se recoja: período de puesta a disposición del público (B.O.R.M), relación de Administraciones Públicas Afectadas y Público Interesado que haya sido consultado (indicando el plazo de consulta), además, se detallará el resultado de estas actuaciones. (Las Administraciones Públicas Afectadas y Público Interesado a consultar será al menos el que se establece en el apartado 9.2.1 del Documento de Referencia).
- v. Borrador de Memoria Ambiental. Se realizará conforme a la Guía para la elaboración del Borrador de Memoria Ambiental de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico. (www.carm.es/cagric)]



- La Memoria Ambiental es preceptiva para la aprobación provisional o definitiva, según el caso.

5. Aprobación del plan o programa.

- La aprobación del plan o programa debe tener en consideración el ISA, el resultado de la difusión pública y la Memoria Ambiental.
- El órgano promotor pone a disposición de la Consejería de Agricultura y Agua, de las Administraciones afectadas y del público la siguiente documentación:
 - i. Plan o programa aprobado.
 - ii. Declaración que resuma determinados aspectos del proceso de evaluación ambiental realizado.
 - iii. Medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos medioambientales.
 - iv. Resumen no técnico de la documentación.

3. CONSULTAS REALIZADAS POR LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y ORDENACION DEL TERRITORIO PARA LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO DE REFERENCIA

El órgano ambiental, con objeto de determinar la amplitud, el nivel de detalle y el grado de especificación del Informe de Sostenibilidad Ambiental y elaborar el presente documento de referencia, solicitó a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado sus comentarios y sugerencias en relación con la problemática ambiental del Plan Especial referido.

Con fecha de 22 de julio de 2008, la entonces Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, (actualmente Consejería de Agricultura y Agua) realizó consulta a los siguientes organismos, administraciones, instituciones y asociaciones:

1. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
2. Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural
3. Confederación Hidrográfica del Segura
4. Dirección General del Medio Natural
5. Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental
6. Dirección General de Transporte y Carreteras
7. Dirección General de Urbanismo
8. Dirección General de Salud Pública
9. Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales
10. Dirección General de Ordenación del Territorio
11. Dirección General de Protección Civil



12. Ecologistas en Acción
13. Asociación de Naturalistas del Sureste (ANSE)
14. Fundación Global Nature - Murcia

De los cuales, a fecha de la realización de este Documento de Referencia, se han pronunciado:

1. Dirección General de Protección Civil: en su informe de fecha 5 de agosto de 2008 ponen de manifiesto la realización de un análisis de los riesgos existentes, aplicando planes de emergencia elaborados por la propia Dirección General de Protección Civil (Plan INFOMUR, Plan SISMIMUR, Plan INUNMUR, y Plan TRANSMUR), concluyendo, entre otros, conforme al objeto, la ubicación y dimensiones del proyecto, y a los análisis de riesgo presentes, que los mayores riesgos a los que está sometido el Plan Especial, objeto de estudio, son los provocados por los incendios forestales que puedan afectar a la zona.
2. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz: en su informe de fecha 28 de agosto de 2008, indican que la actuación pretendida ya ha sido informada de forma favorable urbanísticamente, por lo que no emiten consideraciones, ni sugerencias nuevas al expediente referenciado.
3. Asociación de Naturalistas del Sureste (ANSE). En su escrito de fecha 7 de septiembre de 2008, realizan una serie de alegaciones acerca del desarrollo de actividades de interpretación y turismo en el medio ambiente, solicitando que las iniciativas de turismo rural se centren en la recuperación del patrimonio etnográfico y que el proyecto sea sometido a una adecuada Evaluación de Repercusiones sobre la Red Natura 2000, así como que sean adoptadas las medidas necesarias para evitar que el proyecto de alojamiento rural pudiera convertirse en una actuación residencial.
4. Dirección General de Ordenación del Territorio. En su informe de fecha 2 de octubre de 2008, se pone de manifiesto, entre otros, que es necesario que en la determinación del objeto a evaluar ambientalmente, se tengan en cuenta que el instrumento analizado, deberá cumplir con la Ley del Suelo de la Región de Murcia DL 1/2005, de 10 de junio, los instrumento de ordenación del territorio de la Región de Murcia, así como lo determinado en los artículos 5 del Decreto 97/2000, de 14 de julio de 2000, sobre determinación orgánica de las actuaciones y aplicación de las medidas previstas en el Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas y 12 del Real Decreto 1254/1999.
5. Dirección General del Medio Natural. En su informe de fecha 22 de octubre de 2008, se pone de manifiesto que dada la ubicación del Plan Especial, la actuación a realizar podría tener efectos significativos sobre algunos de los elementos del medio natural presentes en la zona, como es el caso del LIC ES6200038 Cuerda de la Serrata, la ZEPA ES0000259 Sierra de Mojantes y el Monte de Utilidad Pública CUP 21Umbrío de Serrata Caneja, así como los



hábitats de interés comunitario y la posible función de conectividad ecológica por su situación entre espacios naturales protegidos. Asimismo, proponen una serie de contenidos a tener en cuenta, en caso de someter el Plan Especial al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, tales como objetivos y criterios ambientales estratégicos, estudio de alternativas y justificación de la ordenación propuesta, las características ambientales de las zonas que puedan verse afectadas, problemas relevantes para el Plan y probables efectos significativos en el medio ambiente, entre otros.

6. Confederación Hidrográfica del Segura. En su escrito de fecha 22 de octubre de 2008, se pone de manifiesto, entre otros, el hecho de que se deberá garantizar mediante certificado de impermeabilidad emitido por técnico competente la estanqueidad del depósito previsto para el almacenamiento de las aguas residuales que se generarán en el complejo.

4. PLANIFICACIÓN Y OBJETIVOS PRINCIPALES DEL PLAN ESPECIAL DE COMPLEJOS E INSTALACIONES TURÍSTICAS “UMBRÍA DE LA SERRATA”, TÉRMINO MUNICIPAL DE CARAVACA DE LA CRUZ

4.1. Objetivos de la Planificación

El presente Plan Especial tiene como objeto la creación de un espacio turístico rural de mínima densidad, con instalaciones hoteleras, terciarias y espacios ajardinados, en una superficie de terreno incluido en el Plan general Municipal de Ordenación de Caravaca de la Cruz como Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental (NU-PA).

De acuerdo al Documento de Inicio presentado por el órgano promotor el ámbito total del Plan Especial es de 62.750 m², y está situado en el espacio entre la Cuerda de la Serrata y la Sierra de Mojantes, a unos 6 Km al Suroeste de la pedanía de Barranda, en el término municipal de Caravaca de la Cruz (Murcia). El Plan limita al Sur con el LIC “Cuerda de La Serrata”.

5. CONTENIDO Y ALCANCE DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, el Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) deberá identificar, describir y evaluar:

1. Los probables efectos significativos sobre el medio ambiente que puedan derivarse del desarrollo del Plan Especial, objeto de estudio.
2. Unas alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables (incluida entre otras la alternativa cero), que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito territorial de aplicación del Plan Especial, objeto de estudio.

En base al anexo I de la ley 9/2006, el contenido del Informe de Sostenibilidad deberá ser:



5.1. Esbozo del contenido, objetivos principales del Plan Especial de complejos e instalaciones turísticas “umbría de la Serrata”, término municipal de Caravaca de la Cruz, y relaciones con otros planes y programas conexos.

Se deberá describir los siguientes apartados:

1. Identificación del ámbito territorial de la actuación.
2. Objetivos principales del Plan Especial, objeto de estudio.
3. Identificación y relación (coherencia) con otros planes o instrumentos de ordenación territorial en niveles jerárquicos superiores (Planificación Estatal, Plan Estratégico de Desarrollo Regional para la Región de Murcia 2007-2013, Directrices y Planes de Ordenación Territorial, etc.) o al mismo nivel, transversales o sectoriales (Planes Municipales de Infraestructuras, Planes de Desarrollo Comarcal, Planes de Residuos y de Saneamiento y Depuración de las Aguas Residuales Urbanas, etc.), teniendo en cuenta especialmente los efectos acumulativos y sinérgicos de éstos últimos con el Plan Especial en estudio.

De acuerdo al informe de la Dirección General de Medio Natural (actual D.G. de Patrimonio Natural y Biodiversidad) deberán considerarse, entre otros:

- Instrumentos de Planificación Ambiental existentes en la actualidad:
 - Plan de Gestión del LIC ES6200038 Cuerda de la Serrata.
- Instrumentos de Planificación Urbanística aprobados o en trámite en el municipio.
- Plan de Desarrollo Sostenible y de Ordenación de los Recursos Naturales de la Comarca del Noroeste (Región de Murcia) (PDS-NW)
- LIFE- Naturaleza Gestión Integral de Hábitats- Comarca del Noroeste de Murcia (LIFE03NAT/E/000059). Muy vinculado al PDS-NW y a la elaboración del Plan de Gestión del LIC de la Cuerda de la Serrata.
- Proyecto FOREMED: Organización de redes y de acciones de cooperación sobre le monte mediterráneo.
- Proyecto Interreg IIIC Sud “Red de Parques”
- Proyecto Interreg IIIB. Espacio MEDOC. “RECOFORME. RED DE COOPERACION EN EL MONTE MEDITERRANEO.
- Proyecto Interreg IIIB. Espacio SUDOE. “TECNOMED. Implantación de nuevas tecnologías en el monte mediterráneo. Organización de Redes y Acción de cooperación sobre el monte mediterráneo. Organización de Redes y Acción de cooperación sobre le monte mediterráneo.
- Plan INFOMUR: Plan de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales.



- Plan de vigilancia, detección y extinción de incendios donde cooperan la Dirección General del Medio Natural y la Dirección General de Protección Civil.
 - Plan Director de Uso Público en los Espacios Naturales de la Región de Murcia. En fase de elaboración.
4. Objetivos de protección ambiental que guardan relación con el Plan Especial y la manera en que se han tenido en cuenta durante la elaboración de este Plan (Objetivos incluidos en: Estrategia Regional de Desarrollo Sostenible, Agenda 21 Local, etc.)

De acuerdo al informe de la Dirección General del Medio Natural (actual D.G. de Patrimonio Natural y Biodiversidad), deberán considerarse, entre otros:

- Criterios establecidos en la Estrategia Regional para el Uso Sostenible y la Conservación de la Diversidad Biológica.
 - Criterios establecidos en la Estrategia Forestal de la Región de Murcia.
5. Justificación de los usos y actuaciones que se plantean.
6. Identificación y ubicación precisa, sobre plano a escala adecuada, de los supuestos de Evaluación de Impacto Ambiental de los proyectos para los cuales el Plan Especial establezca el marco para su futura autorización, o bien de los espacios de Red Natura 2000 que puedan resultar directa o indirectamente afectados.
7. Justificación de la integración de todas aquellas medidas, que le sean de aplicación o puedan estar relacionadas con el objeto del presente Plan Especial, impuestas en la Declaración de Impacto Ambiental del Plan General Municipal de Caravaca de la Cruz (BORM N° 189 de 18/08/2005), así como justificación del cumplimiento de las previsiones del planeamiento que desarrolla.
8. De acuerdo al informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio, se deberá tener en cuenta que el instrumento analizado deberá cumplir con los instrumentos de ordenación del territorio de la Región de Murcia, vigentes en la actualidad, y que le son aplicables, esto es las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia, aprobadas mediante Decreto 102/2006, de 8 de junio, en el caso de previsión de algún uso industrial compatible o complementario.
9. Se deberán aportar los informes a los que hace referencia el apartado tercero del artículo 15 del Texto Refundido de la ley de suelo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio de 2008.

5.2. Descripción de los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente en el ámbito territorial del Plan Especial de complejos e instalaciones turísticas “umbría de la Serrata”, término municipal de Caravaca de la Cruz y su probable evolución en caso de no aplicar el Plan Especial.



Se deberá describir el estado de la situación preoperacional del medio ambiente, incidiendo en aquellos aspectos especialmente relevantes del Plan Especial. Se destacarán los aspectos más relevantes con relación a la legislación, programas o políticas ambientales que hayan sido establecidos por los diferentes ámbitos institucionales.

Los factores o aspectos ambientales a tener en cuenta serán, al menos, los siguientes:

1. Edafología, calidad y usos del suelo: características de los suelos de la zona. Descripción de los usos y aprovechamientos del suelo. Comprobación de existencia en el pasado de Actividades Potencialmente Contaminantes (APC) del Suelo (Anexo I del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero).
2. Hidrología e Hidrogeología: recursos hídricos superficiales y subterráneos. Delimitación del Dominio Público Hidráulico, zonas sensibles, zonas inundables, zonas sobreexplotadas, zonas de baño, u otras protecciones del agua recogidas en la Planificación Hidrológica de Cuenca.
3. Calidad del aire: situación de las emisiones a la atmósfera.
4. Patrimonio cultural: localización de los elementos de interés histórico-cultural de la zona.
5. Confort sonoro: Descripción del escenario acústico, según las prescripciones del Decreto 48/1998, de 30 de julio, sobre protección del medio ambiente frente al ruido, la ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, así como su normativa de desarrollo (RD 1513/2005, de 16 de diciembre y RD 1367/2007, de 19 de octubre). Entre otros, se incluirá:
 - a) Planos de información del nivel sonoro actual, para ello, se medirá el nivel de ruido en el estado preoperacional en los terrenos afectados y próximos a las actuaciones contempladas, y se compararán éstos niveles con los previsibles tras el proyecto. La metodología a emplear será la establecida en el decreto 48/1998, de 30 de julio, sobre protección del medio ambiente frente al ruido.
6. Socioeconomía: situación y análisis sociodemográfico del área de influencia del Plan Especial en estudio.
7. De acuerdo al informe de la Dirección General del Medio Natural (actual D.G. de Patrimonio Natural y Biodiversidad), se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:
 - a) Sobre el modelo territorial y ocupación del suelo: situación actual y análisis de los aspectos y elementos ambientalmente relevantes del ámbito del Plan Espacial. La zona donde se pretende ubicar el Plan Especial se encuentra calificada en el PGMO como UN-PA: Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental y linda directamente con terrenos calificados como UN-LIC: Suelo No Urbanizable Lugar de Importancia Comunitaria. Constituye la zona de amortiguación del LIC



ES6200038 Cuerda de la Serrata y es colindante con la zona de conservación compatible y de uso agrícola.

- b) Sobre la riqueza natural: la biodiversidad y el patrimonio natural de la Región de Murcia.
 - c) Sobre el paisaje: evaluar y analizar las unidades paisajísticas, integrando el paisaje en el proceso de planeamiento territorial y urbanístico para garantizar su calidad.
8. Previsión de la evolución futura de la zona en caso de no desarrollarse el Plan Especial (alternativa 0).

5.3. Características ambientales de las zonas que pueden verse afectadas de manera significativa.

En este apartado el Informe de Sostenibilidad deberá realizar una sectorización o zonificación del territorio afectado por el Plan Especial, en que se identifiquen las distintas unidades homogéneas sobre la base de criterios ambientales. Las características ambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa se desarrollarán mediante referencia clara, sintética y sucinta al inventario ambiental y a la información urbanística.

La información relativa a los posibles efectos sobre el medio ambiente estará orientada en función tanto de las características y condiciones de la propuesta de ordenación como de las características y, en su caso, limitaciones ambientales de cada ámbito y su entorno.

Para elaborar este apartado se tendrán en cuenta las diferentes zonificaciones que resulten significativas a los efectos del cumplimiento de las principales normas, planes, políticas y programas ambientales (áreas protegidas –parques, reservas, LIC, ZEPA-, zonas sensibles, zonas vulnerables, etc.), incidiendo para cada una de ellas en su caracterización, los condicionantes que las diferentes normas ambientales imponen a las acciones y los tipos de actuaciones, de entre los contemplados en el Plan Especial, frente a las que muestran una mayor sensibilidad y vulnerabilidad.

De acuerdo al informe de la Dirección General del Medio Natural (actual D.G. de Patrimonio Natural y Biodiversidad), se deberá realizar un inventario ambiental y en su caso, descripción de las interacciones ecológicas y ambientales clave, analizando y realizando una valoración de:

1. Medio físico, analizando, sobre todo, las áreas más vulnerables a la existencia de riesgos naturales, tecnológicos o por otros motivos.
2. Medio biótico, valorando la vegetación y la fauna, teniendo en cuenta la presencia de especies protegidas y hábitats de especies de interés comunitario.
3. Medio forestal, donde se deberán identificar y analizar aquellos montes que puedan verse afectados. El Plan Especial se encuentra colindantes al Monte del CUP21 Umbría de Serrata a Caneja.
4. Red Natura 2000. El Plan Especial es colindante con el LIC ES6200038 Cuerda de la Serrata y se encuentra a unos 1000 m de la ZEPA ES0000259 Sierra de Mojantes.



5. Hábitats de Interés Comunitario, se presentaran datos del Inventario Nacional de Hábitats, respondiendo a los formularios de hábitats terrestres. 4090 Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga, 5210Matorrales arborescentes de *Juniperus* sp. pl., 6220* Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero Brachypodietea, 8210 Pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica, 9540 Pinares mediterráneos de pinos mesogeanos endémicos.
6. Paisaje, en el que se realizará una descripción y valoración paisajística (calidad y fragilidad visual)

El Informe de Sostenibilidad deberá aportar cartografía correspondiente a esta zonificación, en formato impreso y digital, según se especifica en el Capítulo 8 del presente Documento.

5.4. Problemas ambientales existentes que sean relevantes para el Plan Especial de complejos e instalaciones turísticas “umbría de la Serrata”, término municipal de Caravaca de la Cruz, incluyendo en concreto los relacionados con cualquier zona de particular importancia ambiental designada de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas.

El Informe de Sostenibilidad debe describir las principales presiones, riesgos e interacciones con el Plan Especial de:

1. Recursos hídricos existentes, tanto superficiales como subterráneos.
2. Zonas con riesgo de erosión elevado.
3. Zonas con suelos potencialmente contaminados, en cuyo caso además se cumplimentará mediante el procedimiento específico, los requisitos del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.
4. Espacios Naturales Protegidos.
5. Ecosistemas con alto grado de naturalidad o biodiversidad.
6. Áreas que actúan como corredores biológicos, ríos, humedales, bosques, zonas litorales, etc.
7. Áreas de distribución de especies catalogadas en peligro de extinción o vulnerables en los Catálogos Regionales de Fauna y Flora Silvestre.
8. Zonas con elevada sismicidad.
9. Zonas con riesgos elevados de incendios forestales.
10. Zonas con niveles de ruido elevados.
11. De acuerdo al informe de la Dirección General del Medio Natural (actual D.G. de Patrimonio Natural y Biodiversidad), se deberá tener en cuenta, los siguientes aspectos:
 - a) En Espacios Protegidos (LIC, ZEPA, ENP) y en montes pertenecientes al Catálogo de Utilidad Pública, que pudiesen verse afectados, lo que se establece en la Directiva Hábitat



92/43/CEE, y en el R.D. 1997/1995 de medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, así como la Ley 43/2003 de Montes y la Ley 10/2006 que la modifica. Asimismo, es necesario que se refleje en la normativa los usos establecidos en los correspondientes instrumentos de ordenación y gestión de dichos espacios o, en caso de no existir, aquellas normas generales que garanticen la conservación de sus valores naturales.

- b) Con el objeto de salvaguardar los valores naturales de los impactos indirectos que pudieran producirse por la presencia de actuaciones colindantes con espacios protegidos se recomienda el establecimiento, con carácter general, de una zona de amortiguación perimetral, donde se deberá fijar una banda de amortiguación de usos de una anchura suficiente (en torno a los 100 metros).
- c) En relación con los lugares que forman parte de la Red Natura 2000, y en el caso de afección directa o indirecta, se deberá someter a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar, teniendo en cuenta los objetivos de conservación del mismo, conforme al artículo 6 de la Directiva Hábitat 92/43/CEE, y en el R.D. 1997/1995 de medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, modificado por el R.D. 1193/1998, y la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- d) En los terrenos con valores naturales no incluidos en espacios protegidos o montes de utilidad pública (humedales, terrenos forestales, hábitats prioritarios, poblaciones reconocibles de especies protegidas, arboledas, lugares de interés geológico...) se garantizará su conservación dentro de espacios libres o zonas verdes, propiciando además que puedan desempeñar la función de "corredor ecológico". Dentro de esta clasificación también se incluyen las ramblas, arroyos y ríos por su importante papel de conexión entre Espacios Naturales Protegidos y Montes Públicos.
- e) Se deberá asegurar la conectividad entre los espacios naturales protegidos, a través de hábitats de interés comunitario, vías pecuarias, ramblas, etc., para crear así una red de corredores ecológicos. Estos elementos de conexión deberán conservarse o restaurarse para asegurar su funcionalidad.
- f) Se deberán aplicar normas especiales de protección para las especies incluidas en los anexos del R.D. 1997/1995 de Medidas para contribuir a garantizar la Biodiversidad mediante la Conservación de los Hábitats Naturales y de la Fauna y Flora Silvestres, modificado por el R.D. 1193/1998 así como aquellas incluidas en el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida, aprobado por el Decreto 50/2003 y respecto a la



fauna silvestre en Ley 7/1995, de 21 de abril, de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial.

Se indicará cómo se ha producido la integración de la necesidad de protección de estas zonas en el Plan Especial.

5.5. Objetivos de protección ambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional, así como regional o local, que guarden relación con el Plan Especial de complejos e instalaciones turísticas “umbría de la Serrata”, término municipal de Caravaca de la Cruz y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto ambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración.

Para elaborar este apartado, deben tenerse en cuenta las principales normas, políticas y programas de acción medioambiental de los diferentes ámbitos institucionales.

Los principales objetivos, principios de sostenibilidad y criterios ambientales aplicables al Plan Especial en estudio, derivados de las mismas constituirán el marco que delimitará la adaptación y coherencia del Plan Especial y el grado de afectación al medio.

Se tendrán en cuenta, en especial en el Planeamiento Urbanístico (tanto general como de desarrollo), los objetivos establecidos por la correspondiente Agenda 21 Local o documento equivalente disponible; así como aquellos derivados de la normativa local, regional y estatal sobre ruido, vertidos, abastecimiento de agua, emisiones a la atmósfera, suelos contaminados, residuos, biodiversidad, flora, fauna, etc.

De acuerdo al informe de la Dirección General del Medio Natural (actual D.G. de Patrimonio Natural y Biodiversidad), se deberá tener en cuenta las posibles repercusiones del Plan Especial sobre la Red natura 2000, de acuerdo con el artículo 6 de la Directiva 92/43/CEE, evaluando explícitamente tanto las afecciones a los distintos tipos de hábitats como las afecciones a las especies (Anexo I y II de la Directiva) y analizando los impactos que se puedan producir de manera directa e indirecta sobre un LIC de los propuestos o una ZEPA, debiendo considerar principalmente las siguientes cuestiones, conforme a lo expuesto en el artículo 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Las actuaciones previstas para el Plan Especial, han de tener en cuenta, en el ISA, que se encuentran colindantes con el LIC ES6200038 Cuerda de la Serrata y a unos 1000 m de la ZEPA ES0000259 Sierra de Mojantes, por lo que se deberán considerar principalmente las siguientes cuestiones:

1. Identificación y evaluación de los probables efectos significativos (secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto y largo plazo, permanente y temporales, positivos, etc) sobre los distintos componentes ambientales de la Red Natura 2000 existentes de la Región de Murcia. Determinación y evaluación de las áreas de afección significativa. Se consideraran, además, medidas adecuadas para prevenir, reducir, y en tanto que sea posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio natural, que puedan resultar de la realización del Plan Especial planteado. Se consideraran también las interrelaciones entre los diferentes factores



ambientales y se incluirán, si es el caso, los probables efectos acumulativos con los planes que se realicen.

5.6. Probables efectos significativos del Plan Especial de complejos e instalaciones turísticas “umbría de la Serrata”, término municipal de Caravaca de la Cruz, incluidos aspectos de la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, los factores climáticos, los bienes materiales, el patrimonio cultural, incluido el patrimonio histórico, el paisaje y la interrelación entre estos factores.

El informe de Sostenibilidad contemplará los probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, el medio litoral, el paisaje, los factores climáticos, los bienes materiales y el patrimonio cultural, incluido el patrimonio histórico, y la interrelación entre estos factores. Estos efectos deben comprender los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos

Se identificarán, caracterizarán y valorarán los efectos detectables, y, entre ellos:

2. Calidad y Usos del Suelo: Cambios en la productividad y características del suelo. Modificaciones de los usos del suelo.
3. Confort sonoro: Incidencia y/o consecuencias en la contaminación acústica, según lo previsto por las Ordenanzas Municipales, Decreto 48/1998, de 30 de julio, sobre protección del medio ambiente frente al ruido, y Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, así como su normativa de desarrollo (RD 1513/2005, de 16 de diciembre y RD 1367/2007, de 19 de octubre. Entre otros, se incluirá:
 - a) Planos de información del nivel sonoro previsible una vez desarrollado el plan especial. En este plano deberán reflejarse también los usos pormenorizados del suelo.
4. Calidad del aire: Incidencia y/o consecuencias en la contaminación atmosférica.
5. De acuerdo al informe de la Dirección General del Medio Natural (actual D.G. de Patrimonio Natural y Biodiversidad), se deberán tener en cuenta:
 - a) El Plan Especial afecta a los siguientes hábitats de interés comunitario:
 1. 6220* Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del *Thero- Brachypodietea*
 2. 8210 Pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica.
 3. 9540 Pinares mediterráneos de pinos mesogeanos endémicos
 - b) En cuanto a las especies, el área es zona agrícola y zona de amortiguación de un espacio Red Natura con un valor



ambiental muy alto. Es zona de campeo de numerosas especies como el águila real (*Aquila chrysaetos*), el búho real (*Bubo bubo*), halcón peregrino (*Falco peregrinus*) o el buitre leonado (*Gyps fulvus*), especies protegidas internacionalmente por la Directiva 79/409/CEE, del 2 de abril, relativa a la conservación de las aves silvestres y por el Catálogo Nacional de especies Amenazadas.

6. En relación al Dominio Público Hidráulico el ISA deberá contemplar los siguientes aspectos:
 - a) Efectos derivados sobre los procesos de escorrentía superficial del terreno, especialmente en régimen de avenidas, y su afección a la hidrología de la zona.
 - b) Posible afección sobre la calidad de las aguas superficiales y/o subterráneas. Alteraciones del drenaje natural de los terrenos.
 - c) Posible incidencia sobre el régimen de recarga de acuíferos.
 - d) Posible afección sobre las especies animales y vegetales asociadas a los cauces, prestando especial atención a aquellas sobre las que exista algún tipo de protección.
7. Paisaje: cambios paisajísticos e incidencia visual.
8. Socioeconomía: Efectos y/o consecuencias inducidos por su ejecución en la población, en la economía y en las infraestructuras de la misma. Repercusiones o riesgos sobre la seguridad y la salud de las personas.
9. Estudio de la capacidad de acogida del territorio: demanda estimada y justificación de la disponibilidad del recurso y gestión prevista en relación con:
 - a) El abastecimiento de agua. Se aportarán datos referentes al consumo previsto de agua potabilizada, así como, volumen y procedencia del agua para el uso recreativo y riego de zonas verdes.
 - b) El sistema de recogida y evacuación de aguas pluviales.
 - c) El saneamiento y depuración de aguas residuales.
 - d) La gestión de residuos.
 - e) El suministro de recursos energéticos.
10. Patrimonio cultural: Efectos sobre bienes de interés arqueológico, paleontológico, etnográfico o histórico.
11. Efectos en las Infraestructuras de comunicación y telecomunicaciones.

Los efectos positivos desde el punto de vista de la evaluación estratégica supondrán la facilitación de forma apreciable del cumplimiento de los principales objetivos ambientales, criterios y principios de sostenibilidad establecidos; mientras que los efectos negativos indican que las acciones del Plan Especial dificultan la consecución de estos objetivos.



5.7. Medidas previstas para prevenir, reducir y en la medida de lo posible, contrarrestar cualquier efecto negativo en el medio ambiente por la aplicación del Plan Especial de complejos e instalaciones turísticas “umbría de la Serrata”, término municipal de Caravaca de la Cruz.

El Informe de Sostenibilidad deberá contemplar mecanismos adecuados de prevención, corrección y compensación de los efectos ambientales significativos producidos. Se incidirá al menos en los siguientes aspectos:

1. Sistema de depuración de aguas residuales.
2. Control de la contaminación atmosférica.
3. Ruido:
 - a) Criterios de zonificación adoptados derivados de la lucha contra el ruido.
 - b) Justificación de que la zonificación de usos del suelo propuesta cumple con los niveles de ruido establecidos en el anexo I del Decreto 48/1998, tanto para los niveles en estado preoperacional como para los previsibles.
 - c) Medidas correctoras previstas para minimizar el impacto provocado por el ruido, así como, para el cumplimiento de los niveles de ruido establecidos en la normativa de aplicación. Estas medidas correctoras se reflejarán sobre plano a escala adecuada donde se contemple la situación y características de dichas medidas correctoras.
 - d) Limitaciones a la edificación y a la localización de nuevos focos de emisión sonora concretados en las Ordenanzas Urbanísticas.
 - e) Necesidades de aislamiento acústico en función del nivel de ruido exterior de cada zona.
 - f) Así mismo, se deberán incluir, en su caso, aquellas medidas y/o actuaciones que puedan derivar de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, así como, de su normativa de desarrollo, entre otros, Real Decreto 1367/2007 y Real Decreto 1513/2005.
4. Gestión de los residuos generados.
5. Restauración de los terrenos afectados.
6. Conservación de los espacios naturales y especies protegidas, montes, riberas y vías pecuarias.
7. Intervención restrictiva en espacios afectados por riesgos naturales o tecnológicos.
8. Mejora de la conexión entre los desarrollos turísticos previstos y los núcleos de población existentes y los ejes viarios principales.
9. De acuerdo al informe de la Dirección general del Medio Natural (actual D.G. de Patrimonio Natural y Biodiversidad), se deberá tener en cuenta lo siguiente:



- a) En caso de existir una fragmentación y aislamiento de poblaciones de especies y hábitats comunitarios presentes, se deberá realizar un análisis de los efectos que estas acciones provocarían sobre su estado de conservación, proponiendo, en su caso, medidas correctoras adecuadas para asegurar la viabilidad del medio.
 - b) El impacto que genere el Plan Especial sobre el medio deberá ser valorado en su conjunto, independientemente de la evaluación posterior de cada una de las medidas y actuaciones que se realicen sobre el sector propuesto.
 - c) En caso de afectar, de manera directa o indirecta, a Zonas de Especial Importancia Para las Aves (ZEPA) y/o Lugares de Importancia Comunitaria o estar próximo a estas Zonas y Lugares se deberán adoptar regímenes específicos para su protección que eviten la degradación de hábitats de interés y hábitats de especies.
10. Relativo al Dominio Público Hidráulico, el ISA deberá contemplar los siguientes aspectos:
- a) La variación de las necesidades de abastecimiento de agua derivadas del desarrollo del plan especial y la previsión del abastecimiento necesario si es el caso.
 - b) La previsión de la evacuación y el tratamiento de las aguas residuales derivadas del desarrollo del plan especial.
11. De acuerdo al informe de la Confederación Hidrográfica del Segura, se deberá garantizar mediante certificado emitido por técnico competente la estanqueidad del depósito previsto para el almacenamiento de las aguas residuales que generará el complejo.
12. De acuerdo al informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio, se deberá tener en cuenta que el instrumento analizado deberá cumplir con:
- a) Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia
 - b) Lo determinado en los artículos 5 del Decreto 97/2000, de 14 de julio de 2000, sobre determinación orgánica de las actuaciones y aplicación de las medidas previstas en el Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas y 12 del Real Decreto 1254/1999.
13. Debido a que las actuaciones se enmarcan en un Plan General que ha sido previamente sometido a una Evaluación Ambiental, se seguirán las medidas preventivas, correctoras y compensatorias contempladas en el mismo que le sean de aplicación, advirtiéndose esta circunstancia en el Informe de Sostenibilidad y en el Plan Especial.



5.8. Resumen de las razones de la selección de las alternativas previstas y descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades encontradas a la hora de recabar la información requerida.

El Informe de Sostenibilidad recogerá las diferentes alternativas, considerando -cuando sea posible-, la no actuación, expresando sus efectos diferenciales sobre el medio ambiente y justificando detalladamente la solución adoptada en relación con el cumplimiento de los objetivos y criterios ambientales establecidos.

En particular, se realizarán las siguientes descripciones y valoraciones:

1. Descripción y análisis de las alternativas contempladas, expresando sus efectos diferenciales, respecto a la alternativa propuesta, sobre el medio ambiente, y justificación detallada de la solución adoptada en relación con el cumplimiento de los objetivos y criterios ambientales establecidos.
2. Descripción de los motivos por los cuales no han sido estimadas las distintas opciones, ya sean en cuanto a la extensión e intensificación del uso del territorio, la localización y distribución de zonas y superficies, como en la ubicación de edificaciones e instalaciones, así como en el cumplimiento de los objetivos y criterios ambientales.
3. Valoración de las distintas alternativas y criterios: Se incluirán aquellos que minimicen el consumo de recursos naturales (agua, suelo, vegetación, paisaje), maximicen los sistemas de prevención de la contaminación y que, en general, reduzcan las alteraciones ambientales, considerando los diferentes elementos integrantes de la actuación en sus distintas etapas de ejecución y los valores ambientales existentes.

De acuerdo al informe de la Dirección General del Medio Natural (actual D.G. de Patrimonio Natural y Biodiversidad), el ISA deberá contemplar otras alternativas, a las propuestas en el documento presentado, como ubicar el proyecto del Plan Especial en otra zona donde los valores ambientales no se vean amenazados.

5.9. Seguimiento

El Informe de Sostenibilidad deberá incluir un plan de seguimiento que permita conocer la efectividad de las medidas ambientales propuestas. Así como, los controles necesarios para asegurar que en la ejecución de las diferentes infraestructuras derivadas del Plan Especial, se cumplen las medidas preventivas, correctoras y compensatorias establecidas.

Para facilitar este seguimiento ambiental, se utilizarán indicadores ambientales aplicables a cada situación (véase a este respecto el Anexo I del presente Documento).

Concretamente, se definirán los parámetros que permitan el seguimiento y la comprobación de su cumplimiento, la detección de los impactos producidos, y la propuesta de revisión en caso necesario.



5.10. Resumen no técnico

Este resumen permitirá comprender claramente los objetivos, acciones y efectos previstos, y otros aspectos relevantes del Informe de Sostenibilidad.

5.11. Viabilidad Económica

Se realizará en primer lugar una valoración económica estimada de las distintas alternativas planteadas durante la elaboración del Plan Especial en estudio.

En segundo lugar, se presentará detalladamente la financiación prevista en el Plan Especial para las medidas y actuaciones cuya finalidad principal sea la prevención, corrección y compensación ambiental.

Asimismo, y de acuerdo al artículo 15.4 d del Texto Refundido de la ley de suelo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio de 2008, se deberá incluir un informe o memoria de sostenibilidad económica, en el que se ponderará en particular el impacto de la actuación en las Haciendas Públicas afectadas por la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras necesarias o la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes, así como la suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos.

6. CRITERIOS AMBIENTALES

El Plan Especial sometido a Evaluación Ambiental estratégica debe tener entre sus principios, la consecución de unos criterios ambientales que permitan alcanzar un elevado nivel de calidad de vida con relación al desarrollo sostenible.

6.1. Planificación urbanística

1. Coordinar el Plan Especial con el planeamiento vigente, así como con otros planes sectoriales.
2. Promover la contribución del Plan Especial al desarrollo de un modelo territorial ambientalmente sostenible y equitativo.
3. De acuerdo al informe de la Dirección General del Medio Natural (actual D.G. de Patrimonio Natural y Biodiversidad), se deberá tener en cuenta los siguientes criterios:
 - a) Se deberán considerar otras ubicaciones para el Plan Especial, dada la situación que se propone realizar el Plan Especial.
 - b) Se deberá considerar la ubicación y superficie de las edificaciones previstas con el criterio de mínima superficie ocupada, para asegurar, que no se menoscabarán valores de conservación del entorno y la preservación del equilibrio ecológico.

4.



6.2. Uso y consumo del suelo

1. Ordenar el territorio para establecer los distintos usos en zonas lo más vocacionales y adecuadas posibles para la ubicación de las infraestructuras y de forma coherente con las características del entorno, teniendo en cuenta la capacidad de acogida del medio para cada tipo de infraestructura.
2. Utilizar las bases de instalación de infraestructuras que causen un menor impacto ambiental posible (mínimos movimientos topográficos, compensación de desmontes y terraplenes, recuperación de las capas de tierra vegetal para la creación de zonas verdes, reducción de superficies duras e impermeables frente a zonas blandas que permitan la evapotranspiración y la infiltración, etc.).
3. Se definirá un modelo o modelos arquitectónicos que permitan la integración ambiental de las infraestructuras proyectadas.
4. Antes de ocupar nuevas zonas vírgenes, se analizarán las alternativas del Plan Especial mediante al acondicionamiento y mejora de las infraestructuras existentes.
5. De acuerdo al informe de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, se deberá tener en cuenta lo siguiente:
 - a) Se deberá evitar las ocupaciones de terreno en una zona de riesgo de incendio debido a la presencia de masas forestales existentes en a zona propuesta, colindante al Plan Especial se encuentra el Monte de Utilidad Pública CUP 21 Umbría de Serrata Caneja y a una distancia de unos 1000 m del CUP 17 Puntal de Bogarra y conforme a lo dictado en la Ley 43/2003 de Montes y la Ley 10/2006 que la modifica, se deberá cumplir con el objetivo de dicha Ley conforme a garantizar la conservación la conservación y protección, promover s restauración, mejora y sostenibilidad. Así como lo dictado en la Orden por la que es establecen las medidas de prevención de incendios forestales en la Región de Murcia en cuanto a su ámbito de aplicación. La presente Orden es de aplicación a todos los terrenos definidos como monte por el artículo 5 de la Ley 43/2003 de Montes, así como los destinados a cualquier uso que estén incluidos en la franja de 400 metros alrededor de aquellos últimos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de Incendios Forestales.

6.3. Espacios Naturales

1. Proteger y preservar las zonas de mayor valor ecológico o fragilidad, interviniendo para mantener su diversidad biológica cuando sea necesario.
2. Respecto a las infraestructuras viarias, se tenderá a mantener la continuidad de los corredores biológicos, asegurando la



permeabilidad de la fauna asociada a los mismos, con el fin de evitar la fragmentación de los espacios naturales.

3. Diseñar zonas verdes en lugares con valor ambiental y en zonas colindantes a espacios naturales protegidos a modo de áreas de amortiguación de impactos (perímetro de protección).
4. De acuerdo al informe de la Dirección General del Medio Natural (actual D.G. de Patrimonio Natural y Biodiversidad), se deberá tener en cuenta los siguientes criterios:
 - a) Se deberá analizar de forma exhaustiva los efectos de la fragmentación y asilamiento de las poblaciones de especies, y tipos de hábitats comunitarios presentes, sobre su estado de conservación, proponiendo en su caso medidas correctoras necesarias para asegurar la viabilidad y mantenimiento en un estado de conservación favorable de los mismos¹ (medidas de compensación de la superficie de hábitats perdidos, etc.).
 - b) Se deberá garantizar que la ubicación de las infraestructuras del Plan Especial no suponga una barrera entre los hábitats de interés comunitario y los valores naturales a conservar.
 - c) Se deberá conservar y preservar, para evitar su deterioro, de acuerdo con lo establecido en el art. 45 de la Ley de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad los hábitats de interés comunitario que se encuentran afectados por el Plan Especial como son: 4090 *Brezales oromediterráneos* endémicos con aliaga, 5210 Matorrales arborescentes de *Juniperus sp. pl.*, 6220* Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del *Thero – Brachypodietea*, 8210 Pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica, 94540 Pinares mediterráneos de pinos mesogeanos endémicos.
 - d) Se deberá cumplir con lo establecido en el art. 6 del RD 1997/1955 de medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, modificado por el RD 1193/1998, y la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y se deberán establecer medidas que eviten la degradación de los hábitats de especies protegidas como el Búho real (*Bubo bubo*), halcón peregrino (*Falco peregrinus*), águila real (*Aquila chrysaetos*) especies protegidas internacionalmente (anexo I de la Directiva 79/409/CE) por ser zona de campeo de rapaces.
 - e) Se considera necesario y conveniente que los principales elementos del medio natural que puedan verse afectados sean caracterizados mediante el empleo de técnicas descriptivas y de representación cartográfica. Adjuntando planos de síntesis

¹ El estado de conservación de un hábitat se considera favorable cuando su área de distribución natural y las superficies comprendidas dentro de dicha área son estables o se amplíen y cuando la estructura y las funciones específicas necesarias para su mantenimiento a largo plazo existan y puedan seguir existiendo en un futuro previsible.



en formato digital, sobre escalas gráficas que permitan una visión de conjunto, y otras más al detalle, como mínimo 1:10.000 en la que se refleje la ubicación de todas las actuaciones que el Plan Especial va a llevar a cabo.

6.4. Gestión del agua

1. Planificar por separado las redes de saneamiento (aguas grises y aguas negras) y de recogida de aguas pluviales y fomentar la vuelta directa de éstas al medio natural.
2. Proyectar la instalación de infraestructuras que faciliten el ahorro y la reutilización del agua en los sectores turísticos proyectados, (diseño de redes de conducción que permitan la recirculación del recurso para usos sucesivos, por ejemplo aguas de lavado y aseo dirigidas a cisternas, etc.).
3. Evitar los procesos de erosión, arrastre y contaminación del agua de lluvia por escorrentía urbana.
4. Reducir la entrada del agua de lluvia en el sistema de saneamiento para evitar el incremento de su contaminación, la sobrecarga de la red y su posterior descarga al medio natural.
5. Captar, gestionar y retener el agua de lluvia de forma que no sufra ningún tipo de deterioro o contaminación, eliminar la que pudiera tener y aprovecharla de forma económica y eficiente para el mantenimiento de zonas verdes y recreativas, para la recarga del freático o para su devolución al medio natural libre de contaminación.
6. Contribuir a mejorar el funcionamiento de la infraestructura de saneamiento existente, siempre que sea posible.

6.5. Gestión de la energía

1. Facilitar o exigir la inserción de instalaciones de energías renovables, especialmente placas solares para el consumo energético asociado al mantenimiento de las infraestructuras, así como al vinculado a los nuevos núcleos turísticos residenciales previstos.
2. Sustitución de fuentes habitualmente empleadas en consumo doméstico, por el uso de energías menos contaminantes, como la posibilidad de utilizar gas natural.
3. Diseñar infraestructuras y equipamientos con un consumo energético eficiente.
4. Aumentar el ahorro y eficiencia en el alumbrado urbano (eficiencia energética, selección de lámparas, equipos de ahorro de energía, sistemas de apagado y encendido de la instalación, luminarias de bajo consumo o alimentación del alumbrado mediante sistemas fotovoltaicos) además de la minimización de la contaminación lumínica.



6.6. Gestión de residuos

1. Reservar zonas bien ubicadas para la recogida y tratamiento de los residuos urbanos (puntos limpios).
2. Prever la gestión de los residuos de construcción y demolición, evitando la proliferación de puntos incontrolados de vertido en las afueras de los núcleos urbanos y restaurando aquellos que aparezcan.
3. Plantear una adecuada solución a los residuos generados en los procesos de depuración, así como residuos verdes procedentes de parques y jardines.

6.7. Materiales de Construcción

1. Seleccionar materiales duraderos cuyo proceso productivo implique el menor impacto ambiental posible y que se hallen disponibles en el entorno o sean transportados al menor coste ambiental.
2. Utilizar materiales reciclables y/o reciclados para las obras de construcción.
3. Exigir que el origen del material de préstamo para rellenos sea de explotaciones mineras debidamente autorizadas.

6.8. Movilidad

1. Diseñar las infraestructuras viarias, de modo que mejoren la accesibilidad a los núcleos de población y ejes viarios existentes así como a los desarrollos urbanos previstos.

6.9. Paisaje

1. Conservar y/o restaurar los paisajes naturales, agrarios, urbanos o culturales valiosos.
2. Asegurar actuaciones adaptadas e integradas en el paisaje, conservando en especial las zonas de alta naturalidad.
3. Mantener el arbolado existente, reordenando las zonas urbanas ya existentes en caso de ser posible.

6.10. Jardinería

1. En las zonas verdes y ajardinadas se deberán utilizar plantas autóctonas, adaptadas a las condiciones climáticas particulares de cada zona, con tendencia a las especies xerófilas y eligiendo césped constituido por especies tapizantes de bajos requerimientos hídricos.
2. Se diseñarán e instalarán sistemas de riego por goteo o aspersión ajustados a las necesidades hídricas de cada especie vegetal a



emplear, usando en estos riegos las aguas grises o regeneradas, previa autorización y/o concesión del Órgano de Cuenca.

7. INDICADORES DE LOS OBJETIVOS AMBIENTALES Y PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD.

Con objeto de garantizar el cumplimiento de los objetivos ambientales y facilitar su seguimiento por el órgano ambiental, el Informe de Sostenibilidad Ambiental contará con una serie de indicadores de los objetivos ambientales, tanto de estado o planeamiento como de seguimiento.

Los indicadores de estado o descriptivos permiten mostrar con detalle la situación preoperacional y la propuesta por el Plan Especial, relacionando las acciones del Plan con los objetivos.

Los indicadores de seguimiento y control nos permiten comprobar el cumplimiento de las previsiones de cumplimiento de los objetivos ambientales después de la ejecución del Plan, permitiendo la corrección de las medidas ambientales en el caso de resultar poco efectivas o adecuadas en su aplicación.

Para cada tipo de Plan o instrumento de ordenación del territorio se procurará utilizar al menos los indicadores propuestos y más adecuados, desde el punto de vista del tipo de Plan y de las condiciones y capacidades técnicas para su elaboración, de los que se enumeran en el anexo I. Podrán proponerse otros, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

1. Que sean relevantes para el conocimiento del medio ambiente y que contribuyan al incremento de la conciencia ambiental de la sociedad.
2. Que los datos para elaborarlos estén disponibles, ya sea en fuentes oficiales o, en su defecto, en otros organismos, instituciones, asociaciones, etc., cuyo prestigio en el ámbito de que se trate esté reconocido públicamente.
3. Que puedan ser actualizados regularmente conforme a sus características de periodicidad.
4. Que sean fácilmente interpretables, susceptibles de ser comprendidos por la gran mayoría de la población.

En el anexo I, se incluye un listado orientativo de indicadores ambientales.

8. CARTOGRAFÍA DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.

El Informe de Sostenibilidad Ambiental contendrá la cartografía necesaria para llevar a cabo una detallada descripción de los aspectos básicos referidos a la información urbanística o territorial del Plan Especial, por lo que se aportará:

1. Plano de situación.
2. Plano de alternativas.



3. Mapa de zonificación territorial, o bien de clasificación y, en su caso, calificación urbanística del suelo, tanto vigente como propuesta.

Otro aspecto básico que se reflejará en la cartografía serán los planos que permitan una adecuada descripción ambiental de la zona, mediante Planos de inventario, tales como:

1. Litología y edafología.
2. Hidrología e hidrogeología.
3. Vegetación y hábitats de interés comunitario. Fauna silvestre.
4. Unidades Paisajísticas.
5. Usos del suelo.
6. Red Natura 2000 y Espacios Naturales Protegidos.
7. Zona de dominio público (Vías pecuarias, Monte público, Dominio público hidráulico).
8. Zonificación que resulte significativa a los efectos del cumplimiento de las principales normas, planes, políticas y programas ambientales (zonas sensibles, zonas vulnerables, etc.).
9. Riesgos naturales del ámbito objeto de ordenación (conforme al apartado 2 del artículo 15 de la ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo).
10. Cartografía de Ruido (Ordenanzas Municipales, Decreto 48/1998, de 30 de Julio, sobre protección del medio ambiente frente al ruido de la Región de Murcia y Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido).

En segundo lugar, se incluirán planos de descripción de efectos, con cartografía temática para la valoración de los efectos resultantes de la aplicación de las propuestas del Plan Especial.

En tercer lugar, se incluirán Planos de descripción, en lo posible, de medidas ambientales: cartografía temática con las medidas protectoras, correctoras y/o compensadoras.

Específicamente, se presentarán planos y documentos gráficos en los que se analice el impacto paisajístico de la actuación desde puntos de vista habituales, mediante perspectivas u otros medios de representación, de la situación actual y la prevista, y su contraste con el medio rural o el tejido urbano adyacente.

9. MODALIDADES, AMPLITUD Y PLAZO DE INFORMACIÓN Y CONSULTAS

El artículo 10 de la Ley 9/2006 establece la forma en que debe desarrollarse la fase de consultas sobre la versión preliminar del plan o programa, que debe ir acompañado del Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA), que implica las siguientes actuaciones:

1. Puesta a disposición del público.



2. Consulta a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado, que dispondrán de un plazo mínimo de 45 días para examinarlo y formular observaciones.

9.1. Modalidad de la consulta

La información y consulta del Plan Especial (que incluirá el ISA) podrá realizarse por medios convencionales, telemáticos o cualesquiera otros, así como a través de los medios de comunicación social, siempre que acrediten la realización de la consulta.

Las actuaciones de información y consulta incluirán, al menos, las siguientes:

1. Anuncio en el B.O.R.M. de la información pública reglada del Informe de Sostenibilidad Ambiental conjuntamente con la Versión Preliminar correspondiente del Plan Especial, advirtiendo que la consulta se dirige tanto al público en general como a las personas físicas o jurídicas que se consideren interesadas de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 30/1992, otorgando un plazo de al menos 45 días para examinar ambos documentos y realizar alegaciones y sugerencias. Este plazo mínimo de 45 días se ampliará, en su caso, al periodo que el trámite sustantivo establezca para el documento de planeamiento correspondiente.
2. El órgano promotor, dispondrá en unas dependencias adecuadas para su consulta, varios ejemplares de la versión preliminar correspondiente del Plan Especial, incluyendo el ISA, así como copia del presente Documento de Referencia, que podrán ser solicitados por los ciudadanos y público interesado. En las dependencias donde se pongan a disposición del público los documentos del Plan Especial, se llevará un registro de las solicitudes de consulta recibidas, recogiendo los siguientes datos: nombre completo, DNI, indicación de si la consulta es a título individual o en representación de algún colectivo y fecha de la consulta.
3. El órgano promotor hará referencia en su página web al periodo de información pública del Informe de Sostenibilidad Ambiental.
4. La Consejería de Consejería de Agricultura y Agua pondrá en su página web una copia completa del presente DOCUMENTO DE REFERENCIA.
5. El órgano promotor (Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz) enviará, al menos, un ejemplar completo de la versión preliminar correspondiente del Plan Especial, incluyendo el ISA en soporte magnético a todas las Administraciones Públicas afectadas y público interesado que deben ser consultados, según relación propuesta en el punto 9.2.1. Las Administraciones públicas afectadas y público interesado consultados dispondrán de un plazo mínimo de 45 días para examinarlo y formular observaciones. Este plazo de 45 días se ampliará, en su caso, al periodo que el trámite sustantivo establezca para el documento de planeamiento correspondiente.



En la remisión de las consultas a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado, el Ayuntamiento deberá referenciar la publicidad en la página web de la Consejería de Agricultura y Agua del presente Documento de Referencia.

9.2. Amplitud de la consulta

La consulta de la versión preliminar del Plan Especial, que debe ir acompañado del ISA, implica las siguientes actuaciones:

1. Puesta a disposición del público.
2. Consulta a las Administraciones Públicas afectadas y al público interesado.

Se entiende por público interesado:

- Toda persona física o jurídica en la que concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Cualquier persona jurídica sin ánimo de lucro que cumpla los siguientes requisitos:
 - a. Que tenga como fines acreditados en sus estatutos, entre otros, la protección del medio ambiente en general o la de alguno de sus elementos en particular, y que tales fines puedan resultar afectados por el plan o programa de que se trate.
 - b. Que lleve al menos dos años legalmente constituida y venga ejerciendo de modo activo las actividades necesarias para alcanzar los fines previstos en sus estatutos.
 - c. Las Entidades Locales consultadas podrán incorporar un pronunciamiento expreso acerca de la sostenibilidad del plan o programa.

9.2.1. Relación de Administraciones Públicas y público interesado afectados

Conforme al artículo 9.2 de la ley 9/2006, será necesario consultar a:

1. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
2. Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural
3. Confederación Hidrográfica del Segura
4. Dirección General del Patrimonio Natural y Biodiversidad
5. Dirección General de Carreteras
6. Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
7. Dirección General de Salud Pública



8. Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales
9. Dirección General de Emergencias
10. Ecologistas en Acción
11. Asociación de Naturalistas del Sureste (ANSE)
12. Fundación Global Nature - Murcia
13. Asimismo, se deberá tener en cuenta para esta fase las Administraciones a las que hace referencia el artículo 15.3 del Texto Refundido de la ley de suelo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio de 2008.



ANEXO I

A. Relación de Indicadores de Estado Propuestos

A.1 Medio Natural

1. Áreas protegidas totales (red Natura 2000 + espacios naturales protegidos) (Valor absoluto y relativo de la superficie)
2. Número y superficie total de hábitat de interés comunitario. Especificación de los prioritarios. (Número y superficie)
3. Especies de plantas con algún grado de protección (Nº especies de plantas con algún grado de amenaza/total especies inventariadas)
4. Especies de fauna amenazadas (Nº especies de animales con algún grado de amenaza/total especies inventariadas)
5. Humedales (Número y superficie)
6. Montes de utilidad pública, vías pecuarias, zonas de policía del dominio público hidráulico. (Valor absoluto y relativo de la superficie. De igual modo, para respectivas superficies efectivamente deslindadas.)
7. Superficie de suelo con índice de erosión grave (> 50 t/ha. año) (Valor absoluto y relativo)
8. Análisis de las afecciones a los espacios y áreas de alto valor ambiental
9. Hábitats y especies prioritarias y de interés comunitario, y otros de alto valor ambiental
10. Grado de amortiguación de impactos que se produzcan
11. Disminución del efecto barrera y la fragmentación del territorio
12. Calidad paisajística

A.2 Calidad Ambiental

1. Niveles de ruidos diurnos y nocturnos establecidos en la ordenanza municipal o en su defecto en la normativa autonómica vigente en esta materia. (Medidas de ruido en estado preoperacional, Leq dB(A), nº de superaciones detectadas)
2. Población residente sometida a un nivel de ruido superior a los umbrales establecidos para zonas residenciales. (Valor absoluto y relativo)
3. NO₂, SO₂, PM10, CO₂ y Ozono (Niveles medios anuales y %, días de situación no admisible)
4. Suelos Contaminados (Superficie de emplazamientos con suelos potencialmente contaminados/ Superficie de emplazamientos caracterizados y recuperados).



5. Emisiones de gases de efecto invernadero. Se tendrá en cuenta los producidos tanto por la propia emisión de los vehículos que fomentará el Plan Especial objeto de estudio como las emisiones de la maquinaria necesaria para la construcción de las infraestructuras.
 6. Luminosidad emitida al espacio, (información obtenida a partir de imágenes de satélite nocturnas, p.ej).
- A.3 Gestión de la energía.
1. Consumo de energía (Tonelada equivalente de petróleo (Tep)/habitante y año)
- A.4 Uso y Consumo del Suelo.
1. Uso del suelo urbano (Porcentaje de los diversos usos: residencial, industrial, zonas verdes y rotacional).
 2. Suelo urbanizable (Total de suelo urbanizable/superficie total. Diferenciado para suelo no delimitado, delimitado y asignación de usos (residencial, industrial, zonas verdes y dotacional).
 3. Suelo no urbanizable Total de suelo no urbanizable / superficie total. Diferenciado para suelo de protección especial (forestal, agrícola y relativo a espacios naturales, como aquellos protegidos, las riberas, etc.).
 4. Grado de ocupación por habitante de suelo urbanizable, de sistemas generales y de espacios libre.
 5. Grado de ocupación del suelo urbanizable situado en zonas inundables o de alto riesgo.
 6. Grado de suelo no urbanizable de protección ambiental
- A.5 Movilidad.
1. Infraestructura de transporte (% de la superficie total)
 2. Distribución de la superficie dedicada a transporte :
 - a) Superficie de uso peatonal/ Superficie dedicada a infraestructuras de transporte/ Superficie de uso peatonal, %.
 - b) Superficie de uso de transporte público/ Superficie dedicada a infraestructuras de transporte, %.
 - c) Superficie de uso de vehículos motorizados/ superficie dedicada a infraestructuras de transporte, %.
 - d) Aparcamientos de superficie en viario público, en uso residencial y uso industrial y/o terciario.
 3. Nº de tramos de concentración de accidentes (puntos y tramos negros).
- A.6 Gestión del Agua.
1. Calidad de los cursos de agua (Índices abióticos).
 2. Unidades hidrogeológicas consideradas sobreexplotadas, con riesgo de sobreexplotación, con problemas de intrusión marina o de



contaminación por nitratos o plaguicidas. (Superficie absoluta y relativa)

3. Volumen de agua distribuida en la red de agua potable. (litros/habitante y día, m³/ año).
4. Distribución sectorial del consumo de agua (residencial, industrial, y zonas verdes) (Consumo del sector/Demanda total de agua x100).
5. Vertidos (Número de habitantes equivalentes)
6. Nº de habitantes equivalentes vertidos para los usos residencial e industrial.
7. Población que cuenta con sistemas en funcionamiento y eficaces de depuración primaria y secundaria de aguas residuales (Valor absoluto y relativo)

A.7 Gestión de los residuos

1. Generación y gestión de residuos (Kg/habitante y día, %, Tm/año, Anual)
2. Residuos no tratados adecuadamente (Valor absoluto y %)
3. Generación de residuos urbanos (Residuos urbanos recogidos/ Nº de habitantes del municipio x 365)
4. Gestión de residuos no peligrosos, no urbanos, (Residuos no peligrosos valorizados/ Residuos no peligrosos generados x100)
5. Gestión de residuos inertes (Residuos inertes valorizados/ Residuos inertes generados x100)
6. Gestión de residuos peligrosos (Residuos peligrosos valorizados/ Residuos peligrosos generados x100)

A.8 Materiales de Construcción

1. Gestión de materiales de construcción (Cantidad de Material reciclable y/o reciclado utilizado / Cantidad total de material utilizado x 100).
2. Volumen de materiales de préstamo necesarios (m³).

A.9 Rehabilitación y recuperación de zonas urbanas y patrimonio cultural.

1. Suelos abandonados y/o contaminados (Superficie abandonados y contaminados /superficie total construida x 100)
2. Conservación del patrimonio Cultural, Arquitectónico, Arqueológico, Etnográfico, Paleontológico, Geológico (Número de elementos del patrimonio inventariados y elementos protegidos, para los ámbitos: Cultural, Arquitectónico. Arqueológico. Etnográfico. Paleontológico, Geológico)

A.10 Riesgos Naturales y tecnológicos

1. Superficie afectada (total, suelo urbanizable, suelo no urbanizable) por riesgos naturales o tecnológicos (Superficie absoluta y relativa, %).



B. Relación de Indicadores de Seguimiento Propuestos

B.1 Medio Natural

1. Afeción negativa Áreas protegidas totales (red Natura 2000 + espacios naturales protegidos) (Nº de actuaciones, nº de espacios afectados, superficie afectada respecto a la total))
2. Afeción negativa a hábitat de interés comunitario (Superficie afectada)
3. Afeción negativa a especies de fauna y flora amenazadas (nº de actuaciones, nº de especies afectadas)
4. Actuaciones que supongan la introducción de especies no autóctonas en la zona o de organismos modificados genéticamente (nº de especies introducidas y localización, superficie afectada)
5. Afeción negativa a Humedales (Superficie afectada, índices físico-químicos)
6. Actuación en Montes de utilidad pública, vías pecuarias, zonas de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre, zonas de policía del dominio público hidráulico y litoral. (Superficie ocupada o afectada)
7. Afeción sobre la conectividad de los ecosistemas: fragmentación y efecto barrera en ecosistemas superficiales o puntos de corte en ecosistemas lineales, clasificados en: afeción negativa sin medidas correctoras, negativa con medidas correctoras, neutra, y positiva (Nº de actuaciones, superficie afectada, indicadores de fragmentación)
8. Estimación del nº de animales (aves, mamíferos, reptiles y anfibios) que podrían morir por atropello y colisión en las comunicaciones viarias planificadas o en tendidos para suministro eléctrico.).

B.2 Calidad Ambiental

1. Niveles de ruidos diurnos y nocturnos establecidos en la ordenanza municipal o en su defecto en la normativa autonómica vigente en esta materia. (Medidas de ruido en estado, Leq dB(A), nº de superaciones detectadas)
2. Población residente sometida a un nivel de ruido superior a los umbrales establecidos para zonas residenciales. (nº habitantes)
3. Incremento/ reducción de emisiones de CO₂ (t CO₂-eq/año)
4. Evolución de las emisiones de NO₂, SO₂, PM10, CO₂ y Ozono (Niveles medios anuales y %, días de situación no admisible)
5. Suelos Contaminados (Superficie de emplazamientos con suelos potencialmente contaminados/ Superficie de emplazamientos caracterizados y recuperados, inversión)

B.3 Gestión de la energía

1. Consumo de energía (Tonelada equivalente de petróleo (Tep)/habitante y año)

B.4 Uso y Consumo del Suelo



1. Evolución del suelo urbano (Superficie diferenciada en diversos usos: residencial, industrial, zonas verdes y rotacional)
2. Evolución del Suelo urbanizable (Superficie diferenciada para suelo no delimitado, delimitado y asignación de usos (residencial, industrial, zonas verdes y dotacional).
3. Evolución del Suelo no urbanizable (Superficie diferenciada para suelo de protección especial (forestal, agrícola y relativo a espacios naturales, como aquellos protegidos, las riberas, etc.).

B.5 Movilidad

1. Evolución de las infraestructura de transporte (% de la superficie total)
2. Evolución de la distribución de la superficie dedicada a transporte :
 - a) Superficie de uso peatonal/ Superficie dedicada a infraestructuras de transporte, %. Inversión (valor absoluto, valor relativo)
 - b) Superficie de uso de transporte público/ Superficie dedicada a infraestructuras de transporte, %. Inversión (valor absoluto, valor relativo)
 - c) Superficie de uso de vehículos motorizados/ superficie dedicada a infraestructuras de transporte, %. Inversión (valor absoluto, valor relativo)
 - d) Aparcamientos de superficie en viario público, en uso residencial y uso industrial y/o terciario. (Superficie, nº de nuevas plazas de aparcamiento/ coche)

B.6 Gestión del Agua

1. Recursos hídricos naturales en $\text{Hm}^3/\text{año}$ (nuevo consumo neto de agua) que se van a extraer de los ecosistemas naturales (superficiales o subterráneos) ($\text{Hm}^3/\text{año}$: Con posterior retorno tratado. Con posterior retorno, sin tratar. Sin retorno)
2. Evolución de las unidades hidrogeológicas consideradas sobreexplotadas, con riesgo de sobreexplotación, con problemas de intrusión marina o de contaminación por nitratos o plaguicidas. (Superficie absoluta y relativa, Reserva hídrica Hm^3 , Niveles de nitratos, salinidad, plaguicidas)
3. Nitrógeno, fósforo y sustancias peligrosas totales en vertidos líquidos (t/año)
4. DBO_5 en el vertido de aguas residuales ($\text{t O}_2/\text{año}$)
5. DQO o COT en el vertido de aguas residuales ($\text{Kg O}_2/\text{año}$)
6. Metales pesados en vertidos líquidos (t/año)
7. Evolución del Consumo de agua potabilizada y no potabilizada (litros/habitante y día, $\text{m}^3/\text{año}$).



8. Evolución del consumo sectorial de agua (residencial, industrial, y zonas verdes) (Cociente entre la demanda y el recurso potencial).
9. Evolución de los vertidos de aguas residuales (Número de habitantes equivalentes)
10. Actuaciones de saneamiento de aguas residuales urbanas (nº de depuradoras construidas, habitantes equivalentes depurados)

B.7 Gestión de los residuos

1. Evolución de la generación de residuos peligrosos y no peligrosos (Kg/habitante y día, %, Tm/año, Anual)
2. Evolución de los residuos no tratados adecuadamente (Valor absoluto y %)
3. Evolución de la gestión de los residuos sólidos urbanos(% de RSU reciclados)
4. Evolución de la gestión de residuos no peligrosos, no urbanos, (% valorizados)
5. Evolución de la Gestión de residuos inertes (% de valorizados)
6. Gestión de residuos peligrosos (% de valorizados)

B.8 Rehabilitación y recuperación de zonas urbanas y patrimonio cultural.

1. Número de actuaciones de conservación, protección sobre el patrimonio Cultural, Arquitectónico, Arqueológico, Etnográfico, Paleontológico, Geológico (Número de actuaciones, inversión, superficie)

B.9 Riesgos Naturales y tecnológicos

1. Evolución de la superficie afectada por riesgos naturales o tecnológicos (respecto a la superficie antes del Plan Especial).



ANEXO II

Prescripciones para la cartografía del Informe de Sostenibilidad

La aplicación de estas prescripciones está prevista en el Capítulo 8. Cartografía del Informe de Sostenibilidad Ambiental, del Modelo de Documento de Referencia para la elaboración de Informes de Sostenibilidad Ambiental de Planes Urbanísticos e Instrumentos de Ordenación Territorial.

Con carácter general, los documentos cartográficos del Informe de Sostenibilidad estarán representados a una escala adecuada a las características del Plan Especial y tendrán suficiente información para su correcta comprensión e interpretación.

Se proporcionaran tanto en formato papel como digital, en éste último caso en formato shape de ArcVIEW ó dxf, debidamente etiquetados y asociados a las correspondientes bases de datos.

Se considera necesario observar los siguientes criterios de elaboración de cartografía:

1. Base cartográfica: Siempre se utilizará una base cartográfica oficial, que deberá ser citada en el propio documento.
2. Para mapas con representación a escala 1/20.000 e inferior (1/25.000, 1/50.000, 1/100.000, etc.) se recomiendan las bases cartográficas del Instituto Geográfico Nacional y el Centro Geográfico del Ejército. Para escalas de mayor detalle puede recurrirse a la cartografía regional o municipal, o al uso de ortoimágenes. La base cartográfica utilizada deberá ser la más actualizada de que se disponga. En el caso de que no exista la base cartográfica oficial apropiada para la elaboración de los planos temáticos de detalle, éstos deberán incluir la información básica que permita la correcta interpretación del entorno (curvas de nivel, redes viarias, hidrografía, edificaciones, etc.).
3. Coordenadas y sistema de referencia. Todos los documentos cartográficos vendrán adecuadamente georreferenciados. Para ello:
 - a) Estarán dotados de una cuadrícula cartográfica con indicación de las coordenadas, o al menos las tendrán escritas en dos esquinas que formen diagonal.
 - b) En tanto no sea oficial el sistema geodésico de referencia ETRS8917 se utilizará de forma sistemática el ED5018.
 - c) Utilizarán coordenadas UTM referidas al Huso 30.
4. Escala: Independientemente de la escala de la cartografía base utilizada, se procederá a la indicación de forma numérica y gráfica de la escala de representación.
5. Toponimia y leyenda: Se incorporará la información gráfica y alfanumérica necesaria para la correcta interpretación del mapa o plano propiamente dicho, tales como la toponimia o nombre de



elementos significativos del mismo, así como el significado de la codificación de líneas, formas, tramas y colores utilizada (simbología).

6. Metadatos: Cada plano o mapa dispondrá de un cajetín con la siguiente información:
 - a) Número de plano
 - b) Título del plano
 - c) Título del Informe de Sostenibilidad Ambiental
 - d) Grupo al que pertenece
 - e) Escala (gráfica y numérica)
 - f) Fecha de elaboración del mapa
 - g) Fecha de referencia de la cartografía básica utilizada
 - h) Nombre del Órgano Promotor
 - i) Nombre o razón social del consultor
 - j) Nombre y, en su caso, hojas de la base cartográfica utilizada
 - k) Nombre y firma del técnico